

7376001

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2015

Señores

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA - ALIANZA C.T.A EN LIQUIDACION
Representante legal y/o Apoderado(a)
CALLE 105 NRO 14 - 136 PISO 2 ZONA INDUSTRIAL DE OCCIDENTE
PEREIRA - RISARALDA

DEMANDANTE: VICTORIA ANDREA SOLIS LOZANO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA - ALIANZA C.T.A EN LIQUIDACION
RADICADO: 2013005838 del 9/12/2013

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA - ALIANZA C.T.A EN LIQUIDACION**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2015000601 de 09 de marzo de 2015** por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa expedida por la doctora **ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (06) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 6 Folios
Elaboró: Nazly P.

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 30 DE MARZO DE 2015.docx



Libertad y Obediencia

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015000601 - GPIVC DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011,
la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley
1437 de 2011

Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2015

Radicado:

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación
administrativa, adelantada en contra de la Empresa ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO – ALIANZA C.T.A., identificada con el NIT. 816.007.847-3.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la Empresa ALIANZA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – ALIANZA C.T.A., identificada con el NIT. 816.007.847-
3.

HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

Primero: Mediante Oficio No.2455 del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, se
dio traslado el 13 de septiembre de 2013, de la Acción de Tutela interpuesta por la señora VICTORIA
ANDREA SOLIS LOZANO contra la Empresa ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO –
ALIANZA C.T.A., por haberle dado por terminado su contrato laboral el 28 de agosto de 2013
encontrándose en estado de gravedad, según folios del 1 al 12.

EAM

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015000601 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

Segundo: Por Auto No.2013005838 de fecha 12 de septiembre de 2013, se comisionó a la Inspectora ESPERANZA BARRAGÁN SALAS, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, para la instrucción del procedimiento de averiguación preliminar a la Empresa ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – ALIANZA C.T.A., por presunta violación a la estabilidad reforzada de trabajadora en estado de embarazo, folio 13; actuación administrativa que fue avocada según Auto No. 0028 EBS de fecha 12 de septiembre de 2013, como consta a folio 14.

Tercero: Mediante el Auto No.2014010229 de fecha 24 de noviembre de 2014 (Folios 61- 65), se formularon cargos contra la Empresa ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – ALIANZA C.T.A., identificada con el NIT. 816.007.847-3, con dirección Calle 105 # 14- 136 Barrio Belmonte, de la ciudad de Pereira, Departamento Risaralda.

Cuarto: El Auto de Formulación de Cargos No. 2014010229 de fecha 24 de noviembre de 2014, fue notificado personalmente a la Empresa Examinada a través de su apoderada la Doctora SILVIA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA, según oficio de fecha 17 de diciembre de 2014, a folio 70.

Quinto: Mediante Comunicado Radicado No.20150003281 de fecha 07 de enero de 2015 (Folios 73-76), la señora CLAUDIA MONICA ARIAS DAVILA, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA – ALIANZA C.T.A.; presentó descargos, en donde manifestó:

- a) Que el Auto de Formulación de Cargos contra su Empresa, sólo está basado en un cargo, que consiste en la "presunta vulneración de lo dispuesto por los artículo 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo en cuanto a la prohibición de despido de una trabajadora en estado de embarazo y la solicitud previa al Ministerio del Trabajo,..."
- b) Que el fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, como el de segunda instancia proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, concedieron la Acción de Tutela a favor de la señora VICTORIA ANDREA SOLIS LOZANO.
- c) Que la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA – ALIANZA C.T.A. EN LIQUIDACIÓN, "como estricta cumplidora y respetuosa de las decisiones judiciales y de los entes de control, procedió a dar inmediato cumplimiento al fallo de tutela y en consecuencia, el día 04 de Octubre de 2013, se procede a reintegrar a la señora VICTORIA ANDREA SOLIS LOZANO, cancelándole además los conceptos ordenados en el fallo de tutela, tal y como consta en las pruebas del pago efectivo debidamente suscritas ya que obran en el plenario, dentro de las que se encuentra el comunicado de Octubre 4 de 2013 denominado "Cumplimiento Fallo de Tutela", debidamente suscrito por la señora SOLIS LOZANO el día 9 de octubre de 2013,..."
- d) Que conforme a lo anterior, "cesó la presunta vulneración de los derechos fundamentales que la motivaron y por consiguiente, ante la carencia de objeto básico tutelable sobrevino la figura del "HECHO SUPERADO", esto ante el efectivo y estricto cumplimiento por parte de ALIANZA CTA EN LIQUIDACIÓN del fallo de primera instancia y confirmado por el fallo en

Er AM.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015000601 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

con matrícula mercantil cancelada como consta a folio 105 y, tal como lo expone en Descargos su Representante Legal y, en la cual además aporta Contrato de Formalización de Empleados realizado con la Dirección Territorial de Risaralda de fecha 15 de agosto de 2013, donde se formalizan los trabajadores vinculados a través de ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO con la Empresa AUDIFARMA LTDA. (Folios del 77 al 95).

Este Despacho en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA - ALIANZA C.T.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT.816.007.847-3, representada legalmente por la señora CLAUDIA MONICA ARIAS DAVILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.321.363 y/o quien haga las veces, con dirección: Calle 105 # 14-136 Piso 2 ZONA INDUSTRIAL DE OCCIDENTE de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda. Lo anterior, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para notificación de la solicitante; VICTORIA ANDREA SOLIS LOZANO, la dirección es Calle 143 # 55 A Urbanización Flamenco, Barrio Cascajal de la ciudad de Santiago de Cali, y al querellado tal como aparece en el artículo primero del presente auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


ELIZABETH ALVAREZ BOTERO
Coordinadora del Grupo de Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control

Dada en Cali, a los diez (10) días del mes febrero de dos mil quince (2015)

Elaboró/Transcriptor: Esperanza B.S.

Revisó: Maria D.P.

Aprobó: Elizabeth A.B. 